

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021). -

Resolución Contrato de Luis Raúl Mendoza Montaña contra Edgar Iván Hernández Romero.

Radicado: 11001310300920190053300.
Ingresó: 26/07/2021.

El señor Luis Raúl Mendoza Montaña (actuando en nombre propio) solicitó declarar ilegal el auto que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, con fundamento en que, con anterioridad, presentó memorial revocando el poder que había otorgado al abogado que lo representaba, entonces, no cuenta con apoderado judicial; en atención a lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

Denegar la solicitud en razón a que: *i) si bien* la revocatoria del poder surte efectos desde la radicación del memorial en la secretaría del despacho, (art. 76 CGP), la revocatoria en cuestión en este asunto, se registró en el sistema sxxi, según notas de la secretaria del juzgado, luego del auto que dispuso la declaratoria de desistimiento¹, por lo que, aun a la fecha el juzgado no ha dispuesto sobre la aceptación de la revocatoria del poder dicho(art 76 inciso segundo del CGP.-); *ii)* la revocatoria del poder no es causal de interrupción ni suspensión del proceso (arts. 159 y 161 CGP); de otra parte, *iii)* se *advierte al actor, que* para actuar en causas de mayor cuantía se requiere de apoderado judicial.

Ejecutoriados este proveído, previo informe secretarial, sobre las notas registradas en este asunto, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda. -

NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

134a74ec45c8d0451fd014d4fe792710f3c84ee485b2e92a5bddef667f2d5c45

Documento generado en 12/10/2021 07:50:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>